



Ministerio de Economía

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>LICITACIÓN PRIVADA</b>		<b>PROCESO DE COMPRA N°: 34-0016-LPR20</b>	
<b>MODALIDAD:</b> SIN	<b>CLASE:</b> ETAPA ÚNICA NACIONAL	<b>PLIEGO:</b> SIN COSTO	
MODALIDAD			
<b>EXPEDIENTE N°:</b> EX-2020-55797375- -APN-DCPYS#MEC			
<b>RUBRO COMERCIAL:</b> REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS.			
<b>Unidad Operativa de Contrataciones:</b> 0034 -Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.			

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene por objeto la provisión, colocación, alineación y balanceo de neumáticos y el reemplazo de las baterías de arranque para los cuarenta y tres (43) vehículos que conforman la flota automotor del Ministerio de Economía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MARCA – MODELO	AÑO	PATENTE
1	FORD-MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT	2017	AC072JZ
2	FORD-MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT	2017	AC072JW
3	RENAULT FLUENCE 2.0 16V GT	2013	MJS 260
4	RENAULT FLUENCE 2.0 16V GT	2013	MJS 261
5	RENAULT FLUENCE 2.0 16V GT	2013	MJS 262
6	RENAULT FLUENCE 2.0 16V GT	2013	MJS 264
7	RENAULT FLUENCE 2.0 16V GT	2013	MJS 266
8	RENAULT FLUENCE DYNAMIQUE 2.0 16V	2013	NJH418
9	RENAULT FLUENCE DYNAMIQUE 2.0 16V	2013	NJH420
10	RENAULT FLUENCE DYNAMIQUE 2.0 16V	2013	NJH421
11	RENAULT FLUENCE DYNAMIQUE 2.0 16V	2013	NJH422
12	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW487
13	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW490
14	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW491
15	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW492



Ministerio de Economía

16	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW493
17	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW494
18	RENAULT FLUENCE CONFORT PLUS 1.6 16V	2014	OJW497
19	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MJS283
20	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MJS290
21	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MKL620
22	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MKL635
23	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MKL636
24	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MKL637
25	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MNI600
26	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MNI607
27	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MNI608
28	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MNI609
29	PEUGEOT-408 FELINE 2.0N	2013	MNI618
30	PEUGEOT-408 SPORT 163 CV	2013	NKL609
31	PEUGEOT-408 SPORT 163 CV	2013	NGU619
32	PEUGEOT 408 ALLURE HDI	2014	OHJ008
33	PEUGEOT 408 ALLURE HDI	2014	OHJ009
34	PEUGEOT 308 ACTIVE 1.6 L NAFTA	2014	OBO171
35	PEUGEOT 308 ACTIVE 1.6 L NAFTA	2014	OBO172
36	FORD FOCUS SE PLUS 2.0 170	2015	OQO484
37	AMAROK 20TD 4X4 DC HIG.180HP PK	2013	NES060
38	AMAROK 20TD 4X4 DC HIG.180HP PK	2013	NES061
39	RENAULT-MASTER MINIBUS DCI 2.5	2007	GDW886
40	RENAULT-MASTER MINIBUS DCI 2.5 P/LUXE	2013	MJS259
41	FORD RANGER XLS 4X4 DC 3.2 200CV	2015	PIE865
42	FIAT-FIORINO QUBO 1.4 8V DYNAMIC	2013	MLH549
43	FIAT-DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD	2013	MLV831

Artículo 2.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán efectuarse únicamente a través del portal "COMPR.AR", hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de "COMPR.AR".



## Ministerio de Economía

2.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

### Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

La oferta se deberá presentar hasta el día y la hora establecidos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, cumpliendo con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. **A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores** (disposición 65 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización).

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de la propuesta después de tal circunstancia.

#### 3.1 Requisitos de la oferta:

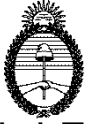
- a) Deberá ser redactada en idioma nacional.
- b) Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presente conforme el anexo VI, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. De no consignarse domicilio especial en la respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

#### 3.2 Cotización:

3.2.1. La cotización deberá contener el precio unitario y total con referencia a la unidad de medida establecida en cada renglón, en el anexo I del presente pliego. El precio cotizado será el precio final por todo concepto (*cf.*, art. 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante la disposición 63 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones) y deberá contener la totalidad de los ítems del Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.2.2. El oferente deberá realizar su cotización en la Planilla de Cotización adjunta como anexo I al presente Pliego.

3.2.3. La moneda de cotización deberá ser la moneda nacional.



## Ministerio de Economía

3.2.4. Podrá cotizarse además y opcionalmente una oferta alternativa con la condición de que la nueva propuesta mejore desde el punto de vista técnico-económico la oferta básica (la que debe cotizarse obligatoriamente). Quedará a criterio del Ministerio, a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

3.2.5. Los elementos especificados, cotizados en la totalidad de los renglones, deberán estar en un todo de acuerdo con lo detallado y solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.2.6. Las firmas oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones. No se admitirán cotizaciones parciales.

### 3.3 Habilidad para contratar:

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el inciso *f* del artículo 28 del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, se verificará la habilidad para contratar del oferente en los términos de la resolución general 4164 del 29 de noviembre de 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016 y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la disposición 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

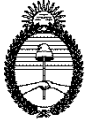
### 3.4 Documentación a acompañar junto con la oferta:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta: en la oferta presentada a través del "COMPR.AR" el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original de la garantía constituida deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de la apertura y hasta un plazo de dos (2) días contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura en la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 705, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), en el horario de 10.00 a 16.00 horas (Tel: (011) 4349-8326). Caso contrario, la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física.

Si al momento de la apertura de ofertas, aún persistiera el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo se aceptarán garantías constituidas en efectivo mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía o póliza electrónica de seguro de caución

- b) Planilla de cotización - ítems (anexo I)
- c) Declaración Jurada de Habilidad para Contratar (anexo II)
- d) Declaración Jurada de Contrataciones Públicas Sustentables (anexo III)
- e) Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto 312/2010 (anexo IV)



## Ministerio de Economía

- f) "Declaración Jurada de Intereses Decreto N° 202/17", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 11-E del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ), conforme el anexo VII del presente Pliego. Se deja constancia de que, para dar por cumplido el requisito, aunque no se declararen vinculaciones, los oferentes deberán suscribir la citada Declaración Jurada, digitalizarla y subirla al sistema.
- g) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente (anexo V).
- h) Constitución de Domicilio Especial (anexo VI).
- i) Datos de constitución de la Empresa. Deberá poseer una cantidad mínima de tres (3) años de antigüedad en el rubro.
- j) Talleres: los oferentes deberán contar con talleres, herramientas y equipos, para la correcta prestación del servicio, habilitados para los fines por la autoridad municipal competente. Estos talleres deberán estar ubicados dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
- k) Los oferentes deberán indicar el domicilio del taller, teléfono y horario de atención, a fin de que este Ministerio, durante el período de análisis de ofertas, pueda realizar visitas a las instalaciones donde se realizará el servicio ofrecido.
- l) Un listado detallado del personal técnico, equipos y herramientas disponibles para la prestación, a efectos de evaluar la capacidad técnico-empresaria de la firma.
- m) Folletería técnica (en castellano) que permita conocer e identificar con toda claridad el total de los elementos y materiales cotizados. Se deberá indicar la marca, modelo y el origen de todos y cada uno de los productos cotizados, no admitiéndose especificar simplemente "según pliego" como identificación del producto ofrecido, dado a que la mera comparación de precios no es suficiente para establecer la oferta más conveniente.
- n) Designar un representante técnico.
- o) Cualquier otro dato que sirva a la mejor evaluación de la propuesta.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE REVISTA EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, DEBERÁ SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA EN EL SISTEMA COMPR.AR JUNTO CON TODA OTRA DOCUMENTACIÓN.



## Ministerio de Economía

### Artículo 4.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

La preinscripción, inscripción, incorporación y/o actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones deberá realizarse de acuerdo a las exigencias del Anexo a la disposición 64 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización.

### Artículo 5.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante "COMPR.AR" en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente:

- a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal en el expediente,
- b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta en el artículo 138 del Código Civil y Comercial de la Nación,
- d) Por carta documento,
- e) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) Por correo electrónico,
- g) Mediante la difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

### Artículo 6.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas; este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del período respectivo.



## Ministerio de Economía

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo establecido por el artículo 12 del anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante la disposición 63/2016 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de un (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se hubiese notificado la orden de compra por causales no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

**6.1.- Desistimiento de la oferta:** el desistimiento de la oferta fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 6 acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

### Artículo 7.- SISTEMA DE GARANTÍAS:

La garantía se deberá constituir en moneda nacional.

#### **7.1.- Clases:**

Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: por el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.
- b) De cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas, en los términos del artículo 10 del presente.

En el caso de que el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad que represente un mil módulos (1.000 M), equivalentes a tres millones de pesos (\$ 3.000.000), la presentación de las garantías mencionadas no será obligatoria, conforme lo establecido en los incisos *cy d* del artículo 80 del anexo al decreto 1030/2016.

#### **7.2.- Formas de Constitución de las Garantías:**



## Ministerio de Economía

En caso de que subsista la orden de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las garantías deberán constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

### **7.2.1.- En efectivo:**

Mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía (SAF 357) N° 3596/37 del Banco de la Nación Argentina – Casa Central.

### **7.2.2.- Póliza electrónica de Seguro de Caución:**

Mediante pólizas exclusivamente electrónicas de Seguro de Caución que deberán ser extendidas a favor del Ministerio de Economía y emitidas por compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentren autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación –organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía-. Preferentemente deberán encontrarse rankeadas como las de mayor solvencia económica.

Las cláusulas de esa póliza deberán ajustarse a las aprobadas por la citada superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

Si hubiere finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán constituirse, además, por cualquiera de las siguientes formas:

### **7.2.3.- Pagaré:**

Podrá integrarse únicamente cuando el importe que resulta de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$ 416.000). Esta forma no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

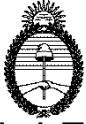
### **7.2.4.- Títulos Públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001:**

Deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Economía identificándose el procedimiento de selección. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

### **7.2.5.- Aval Bancario u otra Fianza:**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante aval bancario u otra fianza, a satisfacción del Ministerio de Economía el fiador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.





## Ministerio de Economía

### **7.2.6.- Créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional:**

En estos casos, el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de esos créditos al organismo contratante.

### **7.2.7.- Cheque:**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante cheque, el mismo deberá ser certificado, emitirse a la orden del Banco de la Nación Argentina, y estar endosado al Ministerio de Economía (SAF 357), cuenta N° 3596/37 del Banco de la Nación Argentina – Casa Central del mismo.

## Artículo 8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

### **8.1.-** La Comisión Evaluadora analizará:

- La presentación de todos los documentos solicitados en el presente pliego.
- El cumplimiento de todas las cláusulas de los documentos de licitación.
- Los precios de oferta presentados en el anexo I.

**8.2.-** De las ofertas consideradas admisibles, se seleccionará la más conveniente, teniendo en cuenta a tal fin el precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la ley 25.300 de Fomento a la Micro, Mediana y Pequeña Empresa y su decreto reglamentario, en la ley 27.437 y en la ley 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su decreto reglamentario 312/2010.

A fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8 del decreto 312/2010 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, mediante la presentación de la documentación que demuestre el vínculo laboral con dicho personal como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por la autoridad competente.

**8.3.-** La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane errores u omisiones establecidas en el artículo 67 del decreto 1030/2016 y sus modificatorios, dentro del plazo de tres (3) días.

**8.4.-** Precio vil o precio no serio: la Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma (*cf.*, artículo 69 del anexo al decreto 1030/2016).



## Ministerio de Economía

### Artículo 9.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

### Artículo 10.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía de impugnación.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 705, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 16.00 horas, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas antes de presentada la impugnación.

Si al momento de la impugnación, aún persistiera el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo se aceptarán garantías constituidas en efectivo mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía o póliza electrónica de seguro de caución

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en el "COMPR.AR" mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) Por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta de los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación. Si el dictamen de evaluación para los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta de los renglones del impugnante.
- b) Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de la suma de noventa y seis mil novecientos cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 96.905,94).
- c) Cuando lo que se impugne no fuere uno (1) o varios renglones específicos sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de noventa y seis mil novecientos cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 96.905,94).



## Ministerio de Economía

d) Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno (1) o varios renglones específicos y además cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

### Artículo 11.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES:

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir al Ministerio de Economía, sito en la avenida Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09:30 a 13:00 horas y de 13:30 a 18:00 horas. Consultas telefónicas a los Nros.: (011) 4349-8372/8376; o bien contactarse con las agentes Patricia Cerigliano ([pcerig@mecon.gov.ar](mailto:pcerig@mecon.gov.ar)) o Carina Montero ([cmontero@mecon.gov.ar](mailto:cmontero@mecon.gov.ar)).

### Artículo 12.- ADJUDICACIÓN:

La presente contratación se adjudicará de forma global a un único oferente. Las firmas oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones. No se admitirán cotizaciones parciales. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

### Artículo 13.- CONTRATO:

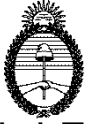
La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y producirá el perfeccionamiento del contrato.

### Artículo 14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la orden de compra.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original deberá ser presentado en dicho plazo, en la avenida Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 705, en el horario de 10.00 a 16.00 horas.

Si al momento de integrar la garantía de cumplimiento del contrato, aún persistiera la orden de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo se aceptarán garantías constituidas en efectivo mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía o póliza electrónica de seguro de caución.



## Ministerio de Economía

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR dentro del plazo aludido, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

### Artículo 15.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO - ACTA DE INICIO DEL SERVICIO:

Se deberá rubricar entre la Coordinación Área Automotores dependiente de la Dirección Técnica Operativa de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este Ministerio, y el representante técnico de la Adjudicataria un "Acta de Inicio del Servicio". Dicha acta, deberá firmarse dentro de los diez (10) días corridos de la notificación de la Orden de Compra por parte de la Adjudicataria. A fin de coordinar su firma la cocontratante deberá comunicarse con la Coordinación Área Automotores a los siguientes teléfonos (011) 4349-8214/8212/8108, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [automotores@mecon.gov.ar](mailto:automotores@mecon.gov.ar).

El cocontratante deberá realizar la entrega y la colocación de la totalidad de los elementos objeto de la presente contratación en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha indicada en el Acta de Inicio del Servicio.

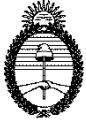
### Artículo 16.- TRASLADO DE VEHÍCULOS – ACTAS DE RECEPCIÓN:

Una vez firmada el Acta de Inicio del Servicio se realizará el traslado de los vehículos hacia los talleres habilitados de la adjudicataria por parte de los agentes dependientes de la Coordinación Área Automotores, de lo que se deberá dejar constancia en un Acta de Entrega de Vehículos.

Los vehículos serán recibidos en forma provisional por la Comisión de Recepción a fin de verificar que se encuentre cumplimentado el servicio conforme a lo acordado en el contrato, y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de funcionamiento; sin perjuicio de requerir en caso de ser necesario, la asistencia de la Dirección Técnica Operativa a través de la Coordinación Área Automotores.

A tales fines se instrumentarán por escrito las siguientes actas de recepción:

- a) Acta de Recepción Vehicular Provisoria: se instrumentará un (1) acta por cada vehículo, que se rubricará con la primera entrega de los bienes y servicios objeto de la presente licitación, que quedarán sujetos a verificación, entregándose un comprobante de recepción donde constará tal indicación.
- b) Acta de Recepción Vehicular Definitiva: se instrumentará un (1) acta por cada vehículo, transcurridos cinco (5) días hábiles de la suscripción del Acta de Recepción Vehicular Provisoria y realizados todos los controles de verificación técnica y de funcionamiento sobre los elementos entregados, y una vez comprobado su correcto funcionamiento técnico. En el caso de observarse alguna falla técnica luego de la recepción provisoria, la misma deberá ser reparada por la adjudicataria dentro de un período no mayor



## Ministerio de Economía

a las cuarenta y ocho (48) horas, las que serán computadas a partir de la notificación que a tales fines le efectúe el Ministerio. A partir de la rúbrica de cada una de las Actas de Recepción Vehicular Definitiva, comenzará a regir el período de garantía.

- c) Acta de Recepción Definitiva del Servicio: una vez realizada la totalidad de las tareas contempladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y suscripta la totalidad de las Actas de Recepción Vehicular Definitiva de todos los vehículos, se deberá rubricar entre la Coordinación Área Automotores y el Representante Técnico de la adjudicataria el "Acta de Recepción Definitiva del Servicio".

Se deja aclarado que esta acta corresponde a la conformidad técnica efectuada por el Área especializada, la que deberá encontrarse conformada a los fines de la Recepción Definitiva que otorgará la Comisión de Recepción.

A fin de coordinar dicho procedimiento, la adjudicataria deberá comunicarse con la Coordinación Área Automotores a los teléfonos 4349-8214/8212/8108, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [automotores@mecon.gov.ar](mailto:automotores@mecon.gov.ar).

### Artículo 17.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

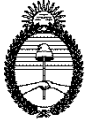
La Comisión de Recepción otorgará la recepción definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del respectivo servicio (artículo 89 del anexo al decreto 1030/2016), previa conformidad de la mencionada Coordinación Área Automotores donde se indique que las prestaciones se ajustan a los requerimientos del pliego.

### Artículo 18.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:

**18.1.-** El cocontratante deberá contar con un seguro que cubra aquellas contingencias que podrían afectar a los vehículos propiedad del Ministerio durante el tiempo que permanezcan en el taller a los fines de la ejecución del servicio contratado.

**18.2.-** El cocontratante deberá presentar antes del momento de la recepción de los vehículos la siguiente documentación:

-Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ley 24.557), certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con nómina del personal cubierto, y certificado mensual de cobertura -



## Ministerio de Economía

-Copia de la declaración Jurada S.U.S.S. (cargas Sociales) Formulario N° 931 (A.F.I.P.), con sus respectivas nóminas de empleados.

-Copia del comprobante de pago de la Declaración Jurada correspondiente.

En caso de que la DDJJ sea cancelada bajo el Régimen de Asistencia Financiera:

-Copia del formulario 449/C – Régimen de Asistencia Financiera

-Copia del comprobante de pago de la obra social

-Copia del comprobante de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART)

-Actualización del Certificado de Cobertura expedido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, en caso que sea necesario.

### Artículo 19.- PERSONAL:

El personal ocupado por la adjudicataria para efectuar el servicio no adquiere por medio de esta Licitación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Ministerio contratante, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

El personal deberá ser idóneo y estará provisto de uniforme adecuado (perfectamente identificado con el nombre de la empresa) y elementos de seguridad, establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.

La adjudicataria queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

### Artículo 20.- GARANTÍA:

La cocontratante garantizará los trabajos en su totalidad en cada uno de los elementos de los mismos, por el término de seis (6) meses desde la fecha del Acta de Recepción Definitiva otorgada por la Comisión de Recepción. En los materiales cuyas garantías superen el plazo, se respetará el plazo de mayor garantía.

Durante el plazo de garantía la adjudicataria procederá a remediar con prontitud cualquier defecto que se comprobare, cambiando si fueran necesarios los elementos defectuosos. Será por su exclusiva cuenta el desarme, cambio y montaje de los nuevos elementos.

### Artículo 21.- DAÑOS:

La adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga



## Ministerio de Economía

para la prestación de los servicios. Es obligación de la adjudicataria entregar los vehículos en el mismo estado en que fueron recibidos.

La adjudicataria debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Ministerio, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a los bienes del Ministerio o de terceros; así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se pudieran producir, correrán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

### Artículo 22.- PENALIDADES:

En caso de que la adjudicataria incurriera en incumplimiento en el plazo de entrega del servicio, el Ministerio tendrá derecho de aplicar la siguiente penalidad:

Se aplicará una multa por mora del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

### Artículo 23.- FACTURACIÓN Y PAGO:

La facturación será realizada una vez prestado de forma completa y total el servicio y obtenida la Recepción Definitiva otorgada por la Comisión de Recepción de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego, debiendo la adjudicataria presentar la/s correspondiente/s factura/s.

El plazo para el pago será de treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación de esa/s factura/s. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

A los efectos tributarios se deberá considerar al Ministerio de Economía como consumidor final.

La/s factura/s deberán emitirse electrónicamente como único comprobante válido a través de la ventanilla electrónica conforme las resoluciones generales nros. 4290/2018 y 4291/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para ello, el/los adjudicatario/s deberá/n poseer al menos Clave Fiscal Nivel 2 y haberse adherido previamente al servicio "MHA Ventanilla Electrónica de Proveedores" mediante el servicio "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" al que se accede a través del portal [https://auth.afip.gob.ar/contribuyente/\\_menu.xhtml](https://auth.afip.gob.ar/contribuyente/_menu.xhtml).



## Ministerio de Economía

La/s factura/s deberá/n encontrarse detallada/s en caso de que tenga/n renglones, y acompañadas de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-, copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva del adjudicatario ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La/s factura/s, que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del " Ministerio de Economía ", CUIT N° 30-54667611-7, (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del veintiuno por ciento (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores del Tesoro Nacional, pudiendo consultar a través del link <http://www.tgn.mecon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>:

<b>CÓDIGO DE BANCO</b>	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
029	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
034	BANCO PATAGONIA S.A.
045	BANCO SAN JUAN S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.





Ministerio de Economía

044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
016	CITIBANK N.A.
060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
198	BANCO DE VALORES S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
015	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
020	BANCO DE CÓRDOBA S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SEM
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
309	BANCO RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
299	BANCO COMAFI S.A.
431	BANCO COINAG S.A.
432	BANCO DE COMERCIO S.A.
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
319	BANCO CMF S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
426	BANCO BICA S.A.

Artículo 24.- JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación serán competentes los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## Ministerio de Economía

### Artículo 25.- ORDEN DE PRELACIÓN:

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el decreto 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la disposición 62 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y sus modificatorias.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y sus modificatorias.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar), sección "Procesos de Compra con apertura próxima".

Para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se deberá ingresar al siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=265968>.

Toda la normativa citada en el pliego podrá consultarse en el sitio [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), ingresando tipo y número de norma o bien en el sitio de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)



Ministerio de Economía

**ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN**

El que suscribe ..... Documento N° ..... en nombre y representación de la Empresa ..... con domicilio legal\* en la Calle ..... N° ..... Localidad ..... Teléfono ..... Fax ..... e-Mail ..... N° de CUIT ..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Detalle	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) en Pesos (\$)	Precio total (IVA incluido) en Pesos (\$)
1	FORD MONDEO TITANIUM 2.0 ECOBOOS AT 240CV año 2017 (dos unidades). Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 235/45 R18, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cuatro (4) neumáticos por vehículo. No incluye el neumático de auxilio.	8		
2	RENAULT FLUENCE 2.0 16V GT año 2013 (5 unidades). Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/55 R17, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (615 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	25		
3	RENAULT FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE año 2013. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/60 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cuatro (4) neumáticos por vehículo. NO incluye el neumático de auxilio.	16		
4	RENAULT FLUENCE 1.6 16V COMFORT PLUS año 2014. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/60 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cuatro (4) neumáticos por vehículo. NO incluye el neumático de auxilio.	28		
5	PEUGEOT 408 FELINE 2.0 año 2013. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 225/45 R17, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	55		
6	PEUGEOT 408 SPORT 1.6 163CV año 2013. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 225/45 R17, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	10		



## Ministerio de Economía

7	PEUGEOT 408 1.6 HDI ALLURE año 2014. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/55 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	10		
8	PEUGEOT 308 1.6 ACTIVE año 2014. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/55 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	10		
9	FORD FOCUS 4P 2.0 L N MT SE PLUS año 2015. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/55 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio.	5		
10	VOLKSWAGEN AMAROK TDI 4X4 año 2013. Neumático para automóvil tipo pick up 4x4 construcción radial, armado sin cámara, medidas 245/65 R17, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 111 (1.090 kg) y código de velocidad no menor a "T" (190 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	10		
11	RENAULT MASTER DCI 120 años 2007 y 2013. Neumático para automóvil tipo maxicargo construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/75 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 110 (1.060 kg) y código de velocidad no menor a "R" (170 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio para cada vehículo.	10		
12	FORD RANGER 2 DC 4X4 XLS 3.2L DSL año 2015. Neumático para automóvil tipo pick up radial, armado sin cámara, medidas 255/70 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 106 (950 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio.	5		
13	FIAT FIORINO QUBO 1.4 8V DYNAMIC año 2014. Neumático para automóvil tipo sedán construcción radial, armado sin cámara, medidas 175/70 R14, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 91 (670 kg) y código de velocidad no menor a "V" (240 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio.	5		
14	FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD año 2013. Neumático para automóvil tipo maxicargo construcción radial, armado sin cámara, medidas 205/75 R16, marca Good Year, Pirelli, Bridgestone, Michelin o similar y/o de calidad superior, índice de carga no menor a 106 (950 kg) y código de velocidad no menor a "R" (170 km/h). Cinco (5) neumáticos por vehículo. Incluye un (1) neumático de auxilio.	5		
15	RENAULT FLUENCE 2.0 16V año 2013, RENAULT FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE año 2013 y RENAULT FLUENCE 1.6 16V COMFORT PLUS año 2014. Batería para automóvil con un voltaje de 12V y una capacidad de 80Ah, y su instalación.	16		
16	PEUGEOT 408 FELINE 2.0 N año 2013, PEUGEOT 408 SPORT 1.6 163CV año 2013, PEUGEOT 408 1.6 HDI ALLURE año 2014 y PEUGEOT 308 1.6 ACTIVE año 2014. Batería para automóvil con un voltaje de 12V y una capacidad de 75 Ah, y su instalación.	17		
17	FORD FOCUS 4P 2.0L N MT SE PLUS año 2015. Batería para automóvil con un voltaje de 12V y una capacidad de 65Ah, y su instalación.	1		
18	VOLKSWAGEN AMAROK TDI 4X4 año 2015, RENAULT MASTER DCI 120 años 2007 y 2013, FORD RANGER DC 4X4 XLS 3.2L DSL año 2015 y FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD año 2013. Batería para camioneta con un voltaje de 12V y una capacidad de 95Ah, y su instalación.	6		
19	FIAT FIORINO QUBO 1.4 8V DYNAMIC año 2014. Batería para automóvil con un voltaje de 12V y una capacidad de 55Ah, y su instalación.	1		



20	ALINEACIÓN DE TREN DELANTERO Y TREN TRASERO. Tareas necesarias para el desarme y arme, alineación de las cubiertas delanteras y trasera, balanceo y colocación de las respectivas válvulas para el uso de cubierta sin cámara.	43		
			TOTAL	\$

\*Se podrá constituir un domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada, conforme lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización.

SON PESOS \_\_\_\_\_

NOTA: TODOS LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN INCLUIR I.V.A.

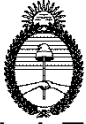
SE ADMITIRÁN COTIZACIONES SOLAMENTE CON DOS (2) DECIMALES COMO MÁXIMO.

.....

**NOTA IMPORTANTE: NO SE ADMITIRÁ OTRA FORMA DE COTIZACIÓN QUE LA ESTABLECIDA**

.....

**Firma**



Ministerio de Economía

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR**

N° DE CUIT: .....DENOMINACIÓN.....

CALLE.....N°.....PISO.....DPTO....CÓDIGO

POSTAL.....TEL.....LOCALIDAD.....

PROVINCIA.....CORREO ELECTRÓNICO.....

1.- DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1023/2001.

2.- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1023/2001, y su modificatoria (artículo 45 de la ley 26.940):

2.1.- Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b del artículo 29 del decreto 1023/2001.

2.2.- Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública 25.188.

2.3.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

2.4.- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2.5.- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

2.6.- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156.

2.7.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN



## Ministerio de Economía

CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 111/114 DEL DECRETO 1030/2016 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL DECRETO 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

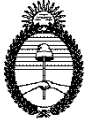
FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento: .....

Cargo.....



Ministerio de Economía

**ANEXO III**

Declaración Jurada de Contrataciones Públicas Sustentables		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que da estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, conforme los términos del decreto 1030/2016, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		





Ministerio de Economía

**ANEXO IV**

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto 312/2010		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	N°:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que dará estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del decreto 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y N° de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		

**SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**

**Decreto 312/2010**

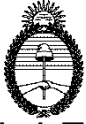
**Reglamentación de la Ley N° 22.431.**

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJFEGABMI N° 003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional — entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios



## Ministerio de Economía

públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa especifica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

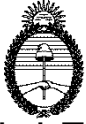
Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD



Ministerio de Economía

SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

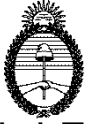
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo



## Ministerio de Economía

vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

**Art. 2º — DE LA VEEDURIA.** En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

**Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL.** En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y



## Ministerio de Economía

concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley N° 22.431 y modificatorias.

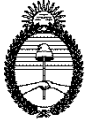
**Art. 4º** — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

**Art. 5º** — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley N° 22.431, modificado por la Ley N° 25.689.

**Art. 6º** — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

**Art. 7º** — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

**Art. 8º** — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley N° 22.431, incorporado por la Ley N° 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual



## Ministerio de Economía

costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

**Art. 9º** — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

**Art. 10.** — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

**Art. 11.** — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.



Ministerio de Economía

**ANEXO V- Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME**

OFERENTE:

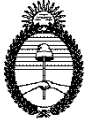
Nº DE CUIT:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

---

FIRMA

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio de Economía

**ANEXO VI - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:**

N° DE CUIT: ..... DENOMINACIÓN: .....

CALLE.....N°.....PISO.....DPTO.....

TEL.....LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL..... PROVINCIA.....

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

---

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE





Ministerio de Economía

**ANEXO VII.-**

**Anexo I de la resolución 11 del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?



Ministerio de Economía

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.



Ministerio de Economía

Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar



Ministerio de Economía

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

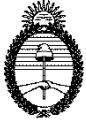
SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT



Ministerio de Economía

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

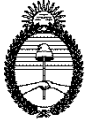
Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*



Ministerio de Economía

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-55797375-APN-DCPYS#MEC - Licitación Privada - Alineación y balanceo y cambio de baterías para vehículos pertenecientes al Ministerio de Economía.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.